

**COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DEL BIOBÍO.**

RESOLUCIÓN AFECTA N°01

CONCEPCIÓN, 01 DE OCTUBRE DE 2026

**REF: APRUEBA BASES Y CONVOCA A
CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE
EJECUTOR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE
LA SEGUNDA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN
DEL PROYECTO TRANSFORMA REGIONAL
DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN
INDUSTRIALIZADA EN MADERA",
SEGUNDA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN,
CÓDIGO 22PEDR-226362-5.**

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; Resolución Afecta N°50, de 2015 de Corfo, que aprueba el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío y sus modificaciones posteriores, la Resolución Electrónica Exenta N°139-24 del Comité, que nombra como Primera Subrogante a doña Ximena Rizzo Vargas en el cargo de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por las Resoluciones N°8, de 2025, y N°3, N° 13 y N° 14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Afecta N° 68, de 2023, de Corfo**, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento "Transforma", en adelante las "Bases Transforma", el que tiene por objetivo contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando con ello un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.
2. La **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, Resolución Afecta N°51, de 2024, y Resolución Afecta N°43, de 2026, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas



La Corporación de Fomento de la Producción
Oficio: OF198199/2026
Fecha: 10/10/2026
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO
Contralor Regional

3. Que, en el numeral 4. de las Bases Transforma, se distinguen tres categorías proyectos, entre las cuales están los "Proyectos Transforma Regionales", son aquellos que abordan sectores económicos y/o plataformas habilitantes considerados estratégicos por cada región del país. Se definen y se supervisan por el/la Director/a Regional o el/la Director/a Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional respectivo.
4. Que, en el numeral 5. de las Bases Transforma, que regula los participantes de los proyectos, establece la categoría "ejecutores", señalando que sus funciones serán aquellas señaladas en el numeral 10. de las Bases, así como implementar todas las acciones necesarias para cumplir las actividades y objetivos del proyecto.
5. Que, según el numeral 7. de las Bases Transforma, los proyectos pueden ejecutarse en dos fases: i) Etapa de Diseño de Hoja de Ruta, y ii) Etapas de Implementación. Esta última fase, considera hasta tres Etapas de Implementación, de 3 (tres) años de duración cada una, pudiendo prorrogarse por un máximo de 6 (seis) meses.
6. Que, según lo dispuesto en la letra a) "Administración de los Proyectos", del numeral 10. de las Bases Transforma, la administración de los proyectos podrá efectuarse directamente por Corfo o externalizarse a través de entidades que sean denominadas "Ejecutores", pudiendo ser "Agentes Operadores Intermediarios - AOI" o "Entidades Gestoras", los que serán contratados según lo dispuesto en las normas presupuestarias aplicables a Corfo.
7. Que, en la letra c) de numeral 10. de las Bases Transforma, denominado "De los Ejecutores y su Selección", se establece que el proceso de selección del Ejecutor se iniciará en cualquier momento en que se disponga la administración externalizada proyecto. Asimismo, dispone, entre otros aspectos, que el proceso de selección del Ejecutor se inicia por Resolución del/de la Director Ejecutivo del Comité a quien le haya sido entregada la supervisión del proyecto, que ordena convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Entidad Gestora, para presentar sus antecedentes para administrarlo, designando una Comisión para su evaluación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios/as de la Corporación o de sus Comités.
8. Que, el artículo 9° de la ley N°18.575, dispone, como regla general e idónea sobre la materia, que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, y que, excepcionalmente procederá la licitación privada, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.
9. Que, entre los años 2023-2026, se ejecutó la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Regional, denominado "Construcción Industrializada en Madera", el que fue administrado por la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, CODESSER en calidad de Ejecutor.
10. Que, por Acuerdo N°562, adoptado en sesión ordinaria N°130 del Consejo Pleno del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, de fecha 25 de septiembre de 2026 ejecutado mediante Resolución Electrónica Exenta N°146-26 del Comité de fecha 30 de septiembre de 2026, se aprobó la ejecución de la "Segunda Etapa de Implementación" del Proyecto Transforma Regional denominado "CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA", SEGUNDA ETAPA DE IMPL



CÓDIGO 22PEDR-226362-5,
 TOMADO DE LA ZONA DE FIDUCIARIA 226
 Oficina: OF198199/2026
 Fecha: 19/10/2026
 CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO
 Contralor Regional

asignando un cofinanciamiento Comité de hasta la suma de **\$523.383.000.- (quinientos veintitrés millones trescientos ochenta y tres mil pesos)**.

11. Que, en el numeral II del Acuerdo citado en el Considerando anterior, se estableció que conforme con lo dispuesto en el numeral 10. de las Bases, la administración de la Segunda Etapa de Implementación del Proyecto se externalizará a un Ejecutor, cuya selección se realizará conforme a las normas de contratación pública y con la normativa presupuestaria aplicable a Corfo.
12. Que, en el Resuelto N°2 del citado Acuerdo, se estableció que el monto de cofinanciamiento del Comité asignado corresponde hasta la suma de \$480.000.000.- (cuatrocientos ochenta millones de pesos) para Gastos de Operación y Gastos de Recursos Humanos, hasta la suma de \$33.120.000.- (treinta y tres millones ciento veinte mil pesos) para Gastos de Administración y hasta la suma de \$10.263.000.- (diez millones doscientos sesenta y tres mil pesos), costo obtención documentos de garantía.
13. Que, atendido lo anterior, se debe dictar el acto administrativo que apruebe las bases y ordene convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Entidad Gestora, para presentar sus antecedentes para administrar, en calidad de Ejecutor, la Segunda Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Regional "CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA", SEGUNDA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN, CÓDIGO 22PEDR-226362-5

RESUELVO

1.- APRUÉBANSE las Bases para la selección del Ejecutor para la administración de la Segunda Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Regional denominado "**CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA**", **SEGUNDA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN, CÓDIGO 22PEDR-226362-5** y **CONVÓCASE** a los interesados a postular.

ANTECEDENTES.

Los proyectos "Transforma" tienen como objetivo contribuir a mejorar la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, mediante la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre actores públicos y privados, generando un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, es la unidad a orientada a trabajar en mejorar la productividad de las empresas y la competitividad del ecosistema productivo del territorio de la Región de Biobío, potenciando la calidad de su gestión, trabajando en ejes estratégicos de desarrollo regional, fortaleciendo el capital humano, fomentando la generación de redes y favoreciendo la articulación instrumental y de recursos disponibles.

De acuerdo con el Plan de Emergencia Habitacional, 2022 -2025, del Ministerio de vivienda y Urbanismo, se estima que la actual emergencia habitacional afecta a cerca de 650.000 hogares y presenta una gran diversidad de expresiones sociales y espaciales. Entre ellas, el incremento de los asentamientos precarios y de personas habitando en las calles, un persistente número de hogares que comparten viviendas en condición de allegados, con un alto grado de hacinamiento; familias lanzadas del arriendo abusivo a los campamentos; barrios que accedieron en el pasado a soluciones urbano-habitacionales de precaria calidad, donde hoy se concentran la pobreza y la inseguridad; extensas áreas rurales rezagadas de la acción del Estado, y miles de personas con un subsidio para compra o arriendo que no pueden materializar, ya que se enfrentan a un mercado privado de viviendas inasequibles. Este Plan de Emergencia Habitacional (PEH) se presenta como una oportunidad para la planificación de los territorios y la vivienda para toda la sociedad, con el compromiso de trabajar los esfuerzos y recursos públicos así como de los gobiernos regionales y municipios, que permitan enfrentar la crisis y prevenir otras en el futuro.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF-198199/2026
Fecha: 11/05/2026
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO
Contralor Regional

En Chile como en el resto del mundo, la industria de la construcción enfrenta el gran desafío de mejorar su sustentabilidad, incrementando su eficiencia y disminuyendo su impacto sobre el medio ambiente. En materia de sustentabilidad, la construcción es el mayor consumidor de materias primas y otros recursos (50% de la producción de acero; 3.000 toneladas de materias primas), genera un 34% de los residuos sólidos, emite 22.8% GEI y material particulado, concentra alto consumo energético (21%) y de agua (8%); en materia de productividad, se mantiene el estancamiento, mientras la productividad laboral de la economía chilena se mueve en torno a 2%, el crecimiento de este factor en la construcción es nulo.

El Programa Estratégico Regional de Construcción Industrializada en Madera, en adelante Biobío Madera, opera en la Región del Biobío bajo el marco metodológico Transforma de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO). El Programa articula a los actores públicos, privados, gremiales y académicos del ecosistema regional para posicionar al Biobío como un polo de desarrollo en Métodos Modernos de Construcción Sostenible en Madera, mediante la consolidación de una cadena de valor industrializada que combine la oferta forestal regional con la demanda habitacional pública y privada.

En este contexto el programa nace con la visión de "Posicionar a la región del Biobío como un polo de desarrollo en Métodos Modernos de Construcción Sostenible en Madera". Esta visión se sustenta en tres drivers estratégicos que justifican la prioridad de la industrialización en madera para la región.

- ✓ El primero es el déficit habitacional, expresado en las cinco mil viviendas de madera comprometidas en el Plan de Emergencia Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y en los dos ciclos de reconstrucción post-incendios (2023 y 2026) que generan demanda concreta para el modelo industrializado.
- ✓ El segundo es la carbono-neutralidad, alineada con la Estrategia Climática de Largo Plazo del país y con las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.
- ✓ El tercero es el desarrollo y diversificación productiva, sustentado en el liderazgo de la región en el sector forestal nacional, con el veintisiete coma cinco por ciento de las plantaciones y el treinta y siete coma uno por ciento de la producción nacional de madera aserrada.

Durante el tercer año de ejecución de la Primera Etapa de Implementación, se realiza la actualización de la hoja de ruta elaborada el año 2023 en respuesta a motivaciones convergentes relacionadas con la maduración del ecosistema regional durante el período 2023 a 2026, que requiere ajustar el diagnóstico y la cartera de iniciativas a la nueva realidad sectorial.

El diagnóstico actualizado del Programa contiene diecisiete brechas validadas, organizadas en siete dimensiones del ecosistema regional: 1| Mercado 2| Normativas 3| Capital humano 4| Tecnológicas 5| Financiamiento 6| Articulación 7| Culturales.

La actualización 2026 representa una evolución de las quince brechas originales identificadas en la Hoja de Ruta anterior, conforme a la resolución de algunas brechas durante el período 2023 a 2026 y a la reagrupación metodológica de otras.

Durante este período, el Programa proyecta consolidar la cartera de dieciocho iniciativas, completar la estructura de Comités Gestores, formalizar la matriz de responsabilidades por tipología de decisión y avanzar en la consolidación de un mecanismo de coordinación y articulación sectorial periódica, con horizonte de continuidad más allá del ciclo de financiamiento de la Corporación de Fomento de la Producción.

2. OBJETO DE LAS BASES Y OBJETIVO DEL PROYECTO TRANSFORMA

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento que se seguirá para la selección de una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del Proyecto Transforma Regional "Construcción Industrializada en Madera", Código 22PEDR-226362-5, según lo señalado en el numeral 10. de las Bases Transforma.

El objetivo del proyecto Transforma regional denominado "**CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA**", en adelante e indistintamente "Proyecto" o "Proyecto Transforma", en su "Segunda Etapa de Implementación", proyecta consolidar la cartera de dieciocho iniciativas, completar la estructura de Comités Gestores, formalizar la matriz de responsabilidades por tipología de decisión y avanzar en la consolidación de un mecanismo de coordinación y articulación sectorial periódica, con horizonte de continuidad más allá del ciclo de financiamiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío.

La referida Etapa fue aprobada en la sesión ordinaria N°130 del Consejo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, de fecha 25 de septiembre de 2026 mediante Resolución Electrónica Exenta N°144-26 del Comité de fecha 29 de septiembre de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. Administración

La administración de la segunda etapa de implementación del proyecto, según lo dispuesto en el numeral 10 de las bases, se externaliza.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio OF198199/2026

Fecha: 19/10/2026

El Ejecutor del proyecto, según lo dispuesto en

seleccionará a la entidad que realizará

Contralor Regional

conforme a las normas de contratación pública y con la normativa presupuestaria aplicable por Corfo.

II. **Condiciones presupuestarias**

La distribución del cofinanciamiento del Comité, y del aporte de los participantes en relación con el costo total de la Segunda Etapa de Implementación del proyecto es el siguiente:

CUADRO N°1: PRESUPUESTO CONSOLIDADO ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN				
N°	ÍTEM	TOTAL PRESUPUESTO (\$)	TOTAL OTROS APORTES (\$)	TOTAL APOORTE CORFO (\$)
1	GASTOS DE OPERACIÓN	\$212.400.000	\$60.000.000	\$152.400.000
1.1	Actividades (incluye viáticos)	\$134.400.000	\$30.000.000	\$104.400.000
1.2	Gastos de promoción y difusión	\$ 78.000.000	\$ 30.000.000	\$48.000.000
2	GASTOS DE RECURSOS HUMANOS	\$387.600.000	\$60.000.000	\$327.600.000
2.1	Remuneraciones	\$387.600.000	\$60.000.000	\$327.600.000
TOTAL FINANCIAMIENTO SIN OH		\$600.000.000	\$120.000.000	\$480.000.000
% Cofinanciamiento		100%	20%	80%
3.1	OVERHEAD (OH)	\$33.120.000	N/A	\$33.120.000
3.2	Costo de la garantía	\$10.263.000	N/A	\$ 10.263.000
			% OH	6,9%
TOTAL PRESUPUESTO ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN (\$)		\$643.383.000	\$120.000.000	\$523.383.000

El proceso regulado por estas bases tiene por objeto seleccionar una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del Proyecto Transforma regional denominado **“CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA” Código 22PEDR-226362-5**, según lo señalado en el numeral 5. de las Bases del Instrumento “Transforma”, ya citadas.

III. **Condiciones técnicas**

El ejecutor que sea seleccionado por el Comité para la administración de la segunda etapa de implementación del proyecto deberá abordar los siguientes aspectos:

- Consolidar la cartera de dieciocho iniciativas.
- Completar la estructura de Comités Gestores.
- Formalizar la matriz de responsabilidades por tipología de decisión.
- Avanzar en la consolidación de un mecanismo de coordinación y articulación sectorial periódica, con horizonte de continuidad más allá del ciclo de financiamiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío.

3. **NORMATIVA APLICABLE**

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un Proyecto Transforma, se rige por: las Bases del Instrumento “Transforma”, aprobadas por Resolución Afecta N°68, de 2023, de Corfo, y/o el acto que la sustituya, modifique o reemplace; las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”, y/o el acto que la sustituya, modifique o reemplace; y por las presentes Bases para la selección del Ejecutor.

4. **DEL EJECUTOR.**

Es la entidad a la que corresponderá ejecutar las actividades de administración del Proyecto Transforma, la que también deberá contratar a los profesionales del equipo de trabajo y contratar las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan Trienal de Implementación; mantener actualizado el Sistema de Gestión de Corfo (SGP) con la información del Proyecto; y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él. Asimismo, deberá allegar los recursos que hayan sido comprometidos y/o velar por que los participantes los efectúen; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo/CDPR u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de iniciativas a dichos recursos.

De conformidad con la letra a. del numeral 10. de las Bases Transforma, podrán postular para ser seleccionadas para asumir la calidad de Ejecutores los “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” o “Entidades Gestoras”:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF198199/2026

Fecha: 19/10/2026

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

a. “Agentes Operadores Intermediarios”: son personas jurídicas de derecho público o privado, habilitadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligaciones y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas por el “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por la Resolución Afecta N° 38, de 2024, de la Corporación, o el acto que la sustituya, modifique o la reemplace. Estarán facultados para la administración del Proyecto, todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Gerencia de Desarrollo Territorial.

b. “Entidades Gestoras”: son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma. Sus obligaciones se encuentran establecidas en el numeral 11. de las Bases Transforma.

El Ejecutor que tenga la naturaleza de persona jurídica de derecho privado deberá tener una antigüedad de, a lo menos, 2 (dos) años contados desde la fecha de su constitución o creación. Asimismo, se deberá acreditar su experiencia institucional o, bien, la de su equipo de trabajo destinado a la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma, la que, en ambos casos, no podrá ser inferior a 2 (dos) años previos a la fecha de celebración del Convenio que, en su oportunidad, se deberá celebrar con el Comité.

5. PROCESO DE POSTULACIÓN.

5.1. Modalidad de postulación.

El proceso para la selección de Ejecutor se realizará a través de la modalidad de concurso, el que permite postular durante el plazo fijado para estos efectos.

5.2. Publicidad de la apertura para las postulaciones.

La apertura del concurso se informará mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional y contendrá, al menos, la siguiente información: fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las Bases; día y hora de inicio y vencimiento del plazo de postulación; correo electrónico para las consultas; y el medio de postulación. La información del proceso, además, será publicada en el sitio web de Corfo/CDPR y en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si la fecha de apertura no se informara expresamente, ésta será aquella de la publicación del aviso.

En caso de que no se presenten interesados, todas las postulaciones hayan sido declaradas no admisibles; o ninguna postulación haya obtenido las notas mínimas exigidas para ser seleccionada, se llamará nuevamente a concurso.

5.3. Medio de postulación.

Las postulaciones, junto con los antecedentes solicitados, se deberán ingresar a través del sistema de postulación en línea que el Comité ponga a disposición para estos efectos.

5.4. Contenido de la postulación.

Las postulaciones deberán contener la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos específicos exigidos en el formulario de postulación:

a) Identificación y descripción del postulante.

Si el postulante es una persona jurídica de derecho privado deberá presentar los antecedentes que permitan:

- i. Acreditar los requisitos indicados en el tercer párrafo del numeral 4.
- ii. Verificar que su objeto o giro le permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de un Proyecto Transforma.

b) Experiencia del Postulante.

Deberá presentar antecedentes que den cuenta de:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF198199/2026

Fecha: 19/10/2026

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

- i. Su experiencia en el sector de economía circular y, en la articulación y gestión de programas públicos.
- ii. Su presencia y/o cobertura en el área de influencia del Proyecto Transforma, esto es a nivel nacional.
- iii. Identificación de los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma.

c) Experiencia del Jefe de Proyecto.

Curriculum vitae de la persona propuesta para asumir el rol de "jefe de proyecto", que permita verificar su experiencia y, además, el detalle de la dedicación horaria que tendrá para el Proyecto Transforma.

6. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

Antes de la evaluación, el Comité realizará un análisis de admisibilidad de las postulaciones, con el que verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Admisibilidad legal.

Que el ejecutor, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITO
1	Tenga la calidad de Agente Operadores Intermediario (AOI) o de "Entidades Gestoras", según las definiciones establecidas en las letras a. y b. del numeral 4. de las Bases.
2	En caso de que el Ejecutor sea una persona jurídica de derecho privado, que tenga al momento de la postulación, una antigüedad de, a lo menos, 2 (dos) años contados desde la fecha de su constitución o creación.

Si como resultado del análisis de admisibilidad precedente, se concluye que el postulante para ser Ejecutor no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, la postulación no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b. Admisibilidad técnica.

Que la respectiva postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITO
	Se haya presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación en línea. Además, se entenderá que no cumple con este requisito, en el caso de:
1	• La postulación no contiene información en los campos del formulario de postulación que se indiquen como obligatorios. • Las planillas y/o anexos al formulario de postulación no contengan toda la información requerida o éstos hubieren sido alterados en su contenido exigido y/o fórmulas incorporadas. En caso de que el postulante en calidad de Ejecutor sea una persona jurídica de derecho privado, se hayan presentado los antecedentes indicados en la letra a. del numeral 5.4 y que éstos hayan permitido:
2	i. Acreditar los requisitos indicados tercer párrafo del numeral 4. ii. Verificar que su objeto o giro le permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, y para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de un Proyecto Transforma.

Si como resultado del análisis de admisibilidad técnica, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, la postulación no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

Durante el proceso de admisibilidad legal y técnica, el Comité podrá solicitar, en un mismo acto, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, u otros antecedentes que se haya omitido adjuntar en la postulación (siempre que dichos antecedentes se hayan producido o que obren de situaciones no mutables y anteriores a la referida postulación), los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos, la solicitud será declarada no admisible.

En ningún caso las aclaraciones y/o antecedentes adicionales, o complementarios, podrán significar la modificación de la postulación, rectificar errores de esta o el incumplimiento de alguno de los requisitos legales y/o técnicos.



TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
Oficio: OP-198196/2026
Fecha: 19/10/2026
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO
Contralor Regional

7. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

a. Aspectos generales.

Las postulaciones declaradas admisibles serán analizadas por una Comisión Evaluadora compuesta por, al menos de 3 (tres) funcionarios/as del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío.

La evaluación de las postulaciones se realizará por medio de una metodología que permita analizar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad.

El Comité podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de las propuestas, no pudiendo alterarse éstas ni infringirse el principio de igualdad de los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse al Comité, dentro del plazo de 5 cinco días, contados desde la correspondiente solicitud.

Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora elaborará un ranking preliminar, con una propuesta de aprobación o rechazo, el que será remitido al Director Ejecutivo del Comité, para su decisión fundada.

b. Criterios de evaluación.

Las propuestas serán evaluadas aplicándose los siguientes criterios, los que se encuentran establecidos en la letra c. del número 10. de las "Bases Transforma":

Criterios de evaluación	Contenido	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante	Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.	30%
Presencia y/o cobertura del postulante	Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.	20%
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta	Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma.	20%
Experiencia del/de la Jefe/a de Proyecto propuesto por el Postulante	Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe/a de Proyecto.	30%

Las propuestas serán evaluadas asignando a cada criterio antes señalado un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3,00, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50.

En caso de producirse un empate entre dos o más postulaciones, se preferirá y quedará en mejor posición en el ranking la que haya obtenido mejor calificación en los siguientes criterios, de acuerdo con el orden de prelación definido a continuación:

1. "Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante".
2. "Experiencia del/de la Jefe/a de Proyecto propuesto por el Postulante".
3. "Elementos o prestaciones adicionales a la oferta".
4. "Presencia y/o cobertura del postulante".

En caso de que una vez aplicadas las reglas referidas aún se mantenga el empate, se preferirá la propuesta que primero haya ingresado su postulación en línea.

8. SELECCIÓN DEL EJECUTOR.

Una vez concluido el proceso de evaluación, su resultado será remitido al/la Director Ejecutivo del Comité, el/la que determinará por Resolución fundada, y con base en la evaluación y la propuesta realizada por la Comisión Evaluadora, la calificación final de cada una de las postulaciones evaluadas y el ranking definitivo del concurso y, en consecuencia, la selección del Ejecutor para la administración de la Segunda Etapa de Implementación del Proyecto Transforma regional denominado "CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA" el que corresponderá a aquel postulante con la nota final más alta.

9. NORMAS APLICABLES AL EJECUTOR SELECCIONADO.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF198199/2026
Fecha: 19/10/2026
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO
Contralor Regional

Al Ejecutor seleccionado le será aplicable la normativa señalada en el numeral 3. de estas Bases. Además, y de conformidad con lo establecido en el numeral 11. de las Bases Transforma, si el Ejecutor seleccionado fuera un Agente Operador Intermediario, éste se regirá por el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por la Resolución Afecta N° 38, de 2024, de la Corporación, o por el acto que la sustituya, modifique o reemplace. Si el Ejecutor seleccionado fuera una Entidad Gestora, sus obligaciones serán las señaladas en el numeral 11.1 y 11.2 de las referidas Bases.

En ambos casos, y según lo dispuesto en el numeral 14. de las Bases Transforma, el Ejecutor seleccionado deberá suscribir un Convenio con el Comité, en el que deberá pactarse el contenido mínimo señalado en el referido numeral y en el numeral 8.2 de las Bases Administrativas Generales, el que, con todo, observará la normativa presupuestaria vigente a la fecha de su celebración.

Para la redacción, envío y firma del Convenio, se aplicará lo dispuesto en el numeral 8. de las Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor seleccionado se encontrará habilitado para iniciar las actividades en dicha calidad, a contar desde la fecha de total tramitación de la Resolución del Comité que apruebe el convenio de cofinanciamiento con el CDPR o desde último acto administrativo que lo apruebe, si éste no fuere un órgano de la Administración del Estado y éste dictare este tipo de actos.

10. PAGO POR ADMINISTRACIÓN (OVERHEAD).

De conformidad con lo establecido en el numeral 12. de las Bases Transforma, el Ejecutor seleccionado recibirá, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, el pago de un Overhead el que, dentro de los topes establecidos en las referidas Bases, no podrá exceder el monto y porcentaje aprobado por el Consejo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío para el Proyecto Transforma.

En todos los casos, si el Proyecto Transforma terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiera su administración directa, se reemplazara al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el/la director/a Ejecutivo determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de Overhead, deberá efectuar el Ejecutor Seleccionado que lo administraba.

11. TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS.

Las transferencias de los recursos al Ejecutor seleccionado se realizarán una vez que se cumplan las condiciones señaladas en el numeral 8.5.2 de las Bases Administrativas Generales.

Si el Ejecutor seleccionado es una institución privada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de hitos definidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueron asignados.

Si los recursos se transfirieren a título de anticipo, el Ejecutor, además, deberá hacer entrega del documento de garantía exigido en la letra a) del numeral 8.5.3, de las citadas Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor siempre deberá entregar al Comité un comprobante de ingreso que acredite percepción de los recursos recibidos, a título de anticipo o reembolso, y su fuente.

12. ASPECTOS GENERALES.

12.1. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en las presentes Bases son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en la totalidad del territorio nacional. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

12.2. Interpretación.

El Comité se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que surja de la aplicación de estas Bases y del Convenio que, en su oportunidad, se suscriba. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.



TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
Fecha: 19/10/2026
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO
Contralor Regional

La referencia a órganos colegiados, autoridades o unidades operativas de Corfo, se entenderá efectuada también a aquellos que los sustituyan o reemplacen en el cumplimiento de la función respectiva.

12.3. Consultas.

Las consultas deberán ser dirigidas al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, al correo electrónico matias.rios@corfo.cl, el que será también señalado en el aviso que comunique la apertura de las postulaciones.

Las consultas se podrán enviar hasta 3 (tres) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar las postulaciones, salvo que el aviso informe plazos diferentes. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, pero antes del cierre del concurso, el Comité no asegura su respuesta oportuna.

No se aceptarán ni serán respondidas las consultas planteadas por un medio diferente al señalado, o vencido el plazo dispuesto al efecto.

El Comité podrá publicar en su sitio web un documento con las preguntas que se hayan formulado, junto con las respuestas entregadas, las que permanecerán disponibles para su revisión, resguardando la identidad de quien las haya realizado.

12.4. Notificaciones.

Las notificaciones se realizarán en la forma establecida en la ley N° 19.880.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero de esa misma ley, el postulante cuando corresponda, podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos, dictados por el Comité relacionados con el proyecto Transforma sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El postulante se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado al Comité.

Una vez que entre en vigor la modificación incorporada a la ley N°19.880, por la ley N°21.180, las notificaciones electrónicas se realizarán en la forma establecida en el artículo 46 del primero de esos cuerpos legales.

2°. PUBLÍQUESE un aviso en un diario de circulación nacional o regional que informe sobre la apertura del concurso de que da cuenta esta Resolución y pónganse las presentes Bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web www.corfo.cl y/o www.fomentobiobio.cl una vez que este acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, tómese razón, y archívese.

XIMENA RIEFO VARGAS
Directora Ejecutiva (S)
Comité Desarrollo Pro
Regional de la Región de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF198199/2026
Fecha: 19/10/2026
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO
Contralor Regional